

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 17 DE ABRIL DE 1947

NUMERO 19.272

## — CONTENIDO —

### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 1753 de 9 de Abril de 1947, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.  
Decreto No. 1755 de 10 de Abril de 1947, por el cual se fija la pensión en los Planteles Oficiales de Educación Secundaria.  
Resuelto No. 1948 de 19 de Abril de 1947, por el cual se conceden becas para el Hospicio de Huérfanos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRAB. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Resoluciones Nos. 73 y 74 de 9 de Abril de 1947, por las cuales se resuelve un asunto.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA  
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

## Ministerio de Educación

### DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1753  
(DE 9 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*El Presidente de la Republica,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Aida R. de Maltz, como Contable del Liceo de Señoritas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX. AROSEMENA.

### FIJASE LA PENSION EN LOS PLANTELES OFICIALES DE EDUCACION SECUNDARIA

DECRETO NUMERO 1755  
(DE 10 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se fija la pensión en los planteles Oficiales de Educación Secundaria donde funcionan internados.

*El Presidente de la Republica,*

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los Directores de los Planteles Oficiales de Educación Secundaria donde funcionan internados han solicitado al Ministerio de Educación que en vista del alto costo de los productos alimenticios se fije la pensión de los alumnos internos en veinte balboas (B. 20.00) mensuales, como único medio de proporcionar a los pensionistas una alimentación más adecuada.

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 1º de mayo de 1947.

la pensión de los alumnos internos en los Planteles Oficiales de Educación Secundaria será de veinte balboas (B. 20.00) mensuales.

Artículo 2º Los alumnos internos de la Escuela Normal, tanto los pensionistas como los becados, tendrán derecho a lavado sin hacer pago adicional alguno.

Artículo 3º La pensión de los hermanos internos en el mismo Plantel será de diez y siete balboas con cincuenta centésimos (B. 17.50) por cada uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX. AROSEMENA.

### CONCEDENSE BECAS PARA EL HOSPICIO DE HUERFANOS

RESUELTO NUMERO 1948

Republica de Panamá—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 1948.—Panamá, abril 1º de 1947.

*El Ministro de Educación,*

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 43 de 10 de mayo de 1941, corresponde al Ministerio de Educación, otorgar, por medio de Resuelto las becas de las Instituciones de Beneficencia.

RESUELVE:

Concedense becas para llenar las vacantes que actualmente existen en el Hospicio de Huérfanos de esta ciudad, a los siguientes alumnos: Alexis Alijo Barahona, Augusto A. Quintero y Oscar Barrios.

MAX AROSEMENA.

La Secretaria del Ministerio.

Rosa M. Navas.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia — E. J. Valdes Jr., Jefe de Departamento. — Apartado los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDES S. ALMANA**

OFICINA: TALLERES:  
Avenida Sur No. 3. Tel. 2847 y Imprenta Nacional, Avenida Sur No. 3  
2496-B—Apartado Postal No. 431

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte No. 44

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República B. 6.00. Exterior, L. 1.00  
Un año: En la República B. 10.00. Exterior B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B. 0.05. Suscripción en la oficina de venta de suscripciones Oficiales, Avenida Norte No. 44

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**SOLICITUDES**

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Forster Manufacturing Company, Inc., sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la Ciudad de Strong, Estado de Maine, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

**UNIVERSAL**



y el diseño de un barco dentro de un círculo, según aparece en el ejemplar adherido al margen de la presente solicitud.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante desde el año de 1900 y sirve para amparar y distinguir en el comercio mondchientes. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los paquetes que los contengan, o imprimiéndola directamente en dichos paquetes.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos No. 340,494, de noviembre 10 de 1936; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, marzo 31 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

*Harmodio Arias,*  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Standard Register Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 107 Campbell Street, Ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras



y el dibujo de una máquina, según aparece en el ejemplar adherido al margen de la presente solicitud.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante desde septiembre 25 de 1916, y sirve para amparar y distinguir en el comercio máquinas autograficas. Dicha marca se aplica a los productos por medio de placas que se adhieren a los mismos o por medio de etiquetas que se adhieren a dichos productos o a los paquetes que los contengan o por cualquier otro medio conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos No. 140,061 de marzo 1º de 1921, otorgado de conformidad con la Ley de 1920; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, marzo 31 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

*Harmodio Arias,*  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Standard Register Company, constituida y

existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 107 Campbell Street, Ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de la citada sociedad, que consiste de la palabra

## Standard

Dicha marca ha sido usada por la solicitante desde febrero de 1913, y sirve para amparar y distinguir en el comercio máquinas autográficas. Dicha marca se aplica a los productos por medio de placas que se adhieren a los mismos o por medio de etiquetas que se adhieren a dichos productos o a los paquetes que los contengan o por cualquier otro medio conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 160,060 de marzo 1° de 1921 otorgado de conformidad con la Ley de 1920; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, marzo 31 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

*Haroldo Arias,*  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
—Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

*Alfredo Alemán Jr.*

### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada The Standard Register Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 107 Campbell Street, Ciudad de Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de la citada sociedad, que consiste de la palabra

## Registrar

Dicha marca ha sido usada por la solicitante desde enero 30 de 1935, y sirve para amparar y distinguir en el comercio escapes para máquinas de escribir, máquinas autográficas, máquinas de facturar, y para otras máquinas de escribir. Dicha marca se aplica a los productos por medio de placas que se adhieren a los mismos o por medio de etiquetas que se adhieren a dichos productos o a los paquetes que los contengan o por cualquier otro medio conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 332,108 de febrero 4 de 1936; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6

Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, marzo 31 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

*Haroldo Arias,*  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

*Alfredo Alemán Jr.*

### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Parfums Massenet, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## RHAPSODIE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir perfumes y agua para el tocador (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y ha venido usándose continuamente en el negocio de la perfumación aplicándola a sus productos desde diciembre 31 de 1942 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será usada en la República de Panamá.

La marca usualmente se ostenta imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos.

Se acompañan: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 402,294 de julio 21 de 1942; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Mandalay" de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, marzo 22 de 1947

*Lombardi e Icaza,*  
*Carlos Icaza A.,*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

*Alfredo Alemán Jr.*

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor *Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Parfums Massenet, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**Mandalay**

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir perfumes y aguas para el tocador (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde octubre 1º de 1942 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca usualmente se ostenta imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 405.091 de enero 4 de 1944; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, marzo 22 de 1947.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1293.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.  
*Alfredo Alemán Jr.*

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor *Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*  
Presente.

La Sociedad Anónima denominada, Diers & Ullrich S. A., constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, con asiento principal de negocios en la ciudad de Colón, República de Panamá, solicita a Ud. el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usará para distinguir y amparar un producto nacional de su fabricación.

Dicha marca de fábrica consiste en una etique-

ta rectangular con los bordes plateados y esquinas semicirculares, la cual, bordean interiormente una franja angosta de color morado, otra más angosta de color blanco y otra delgada de color plateado, formando un rectángulo interior de fondo blanco.

En el rectángulo interior de la etiqueta, se destaca en la parte superior, en todo el centro, un escudo de tres cuarteles adornado con orlas de color blanco, de orillas plateadas y moradas sobre la cual se lee oblicuamente la siguiente inscripción:

(A la derecha) SEMPER

(A la izquierda) IDEM.

Y sobre el cual hay enclavado un castillo de piedra de la época medioeval frente al cual se destacan dos torres y una puerta todo en color plateado, filos y puntos morados. El cuartel derecho del escudo está tajado por una franja de color plateado entre dos líneas de color morado dejando dos ángulos de fondo morado rellenos por una serie de puntos plateados; el cuartel izquierdo está burelado con líneas verticales de color plateado y morado; el tercer cuartel, o sea el de la parte inferior tiene dos emblemas heráldicos o flor de lis de color blanco y filos plateados y morados sobre un fondo de color plateado; otro emblema heráldico o flor de lis mayor, ocupa, en medio y sobre las dos más pequeñas el centro del escudo.

De los lados del escudo en el tercio superior del mismo, salen opuestamente en forma de arco, dos ramas de la parral de la vid con sus racimos de uvas que circundan todo el rededor, en cuyas esquinas hay impresas medallas encerrando dichas ramas una superficie irregular, en la cual se encuentra impresa sobre un fondo blanco la siguiente inscripción:



Inmediatamente más abajo en líneas seguidas, tiene la siguiente leyenda en francés:

CE BRANDY A BASE D'EAUX DE VIE  
VIEILLE DESTILE DE RASINS SEC.  
EST TOUJOURS TRES APRECIE

Debajo en castellano se lee lo siguiente:

*Producción Nacional—Fabricado a base  
de alcohol rectificado con la aprobación  
del Químico Oficial.*

*Diers & Ullrich S. A. Colón, R. P.*

La descripción anterior está en un todo de

acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompaña, reservándose los dueños el derecho de usarla en diversos tamaños. Esta etiqueta se usará colocándola en los envases o recipientes del licor que ha de distinguir.

*Frank Ullrich.*  
Céd. 11-9432.

Presidente de Diers & Ullrich S. A.  
Panamá, 8 de febrero de 1947.  
Otro sí:

Esta etiqueta se pondrá en uso después del 8 de febrero de 1947.

*Frank Ullrich.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Presente.  
La Sociedad Anónima denominada, Diers & Ullrich S. A., constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, con asiento principal de negocios en la ciudad de Colón, República de Panamá, solicita a Ud. el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usará para distinguir y amparar un producto nacional de su fabricación.

Dicha marca de fábrica consiste en una etiqueta rectangular de fondo amarillo en cuya parte superior hay tres (3) estrellas de color azul marino firme, inmediatamente debajo, hacia la derecha de la etiqueta un ala o papagayo de pluma je color rojo, blanco parte de la cabeza, vetas de color amarillo oro sobre el ojo, el cuello y parte del ala, verde claro y azul las puntas de las alas, sobre una percha de color amarillo oro.

A la izquierda en líneas sucesivas las palabras:



Más abajo en la terminación del fondo amarillo, una franja horizontal azul marino claro, debajo de la cual en líneas sucesivas, la siguiente inscripción:

*Producción Nacional—Fabricado a base de alcohol rectificado con la aprobación del Químico Oficial.*

*Cia. Diers & Ullrich S. A. Colón, R. P.*

La anterior descripción está en todo de acuerdo con los seis (6) ejemplares de la etiqueta que se acompaña, reservándose los dueños el derecho de usarla en diversos tamaños y tipos; esta etiqueta se usará colocándola en los envases del licor que ha de distinguir.

Acompaño: Declaración jurada, seis (6) etiquetas, elisé, y liquidación del pago de los impuestos, y certificado del Análisis Químico.

*Frank Ullrich.*  
Céd. 11-9432.

Panamá, febrero 8 de 1947.

Otro sí:

Esta etiqueta se pondrá en uso después del 8 de febrero de 1947.

*Frank Ullrich.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

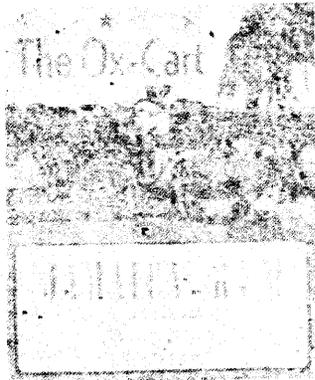
Presente.  
La Sociedad Anónima denominada, Diers & Ullrich S. A., constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, con asiento principal de negocios en la ciudad de Colón, República de Panamá, solicita a Ud. el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usará para distinguir y amparar un producto nacional de su fabricación.

Dicha marca de fábrica consiste en una etiqueta rectangular en diversos colores que tiene como fondo un paisaje campesino, que en la parte superior sobre el cielo azul hay tres (3) estrellas y debajo en letras de imprenta:

**THE OX CART**

En azul marino firme, inmediatamente debajo y teniendo como fondo un patio y una pared de tipo colonial con una hiedra de color verde sobre el borde superior, una carreta cargada de caña sobre la cual hay un peón campesino sentado con la cabeza inclinada ligeramente hacia adelante, los brazos cruzados y dormitando, tirada por dos bueyes y en medio de los cuales un boyero parado con la cabeza inclinada como dormitando detrás del cual hacia el borde izquierdo, hay dos palmeras de hojas verdes; en la parte de atrás de la pared, debajo de la leyenda sobre un llano color amarillo oro, cinco casas rurales con techo y estructura de diferentes colores. En el tercio inferior de la etiqueta hay un rectángulo

de fondo blanco en el cual hay la siguiente inscripción:



Inmediatamente debajo en letras más pequeñas y en líneas sucesivas se lee lo siguiente:

*Producción Nacional—Fabricada a base de alcohol rectificado con la aprobación del Químico Oficial.*

*Cia. Diers & Ullrich S. A. Colón, R. P.*

La anterior descripción está en un todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompaña, reservándose los dueños el derecho de usarla en diversos colores y con letras de distintos tipos de colores. Esta etiqueta se usará colocándola en los envases o recipientes del licor que ha de distinguir.

*Frank Ullrich.*

Céd. 11-9432.

Presidente de Diers & Ullrich S. A.

Panamá, febrero 8 de 1947.

Otro sí:

Esta etiqueta se pondrá en uso después del 8 de febrero de 1947.

*Frank Ullrich.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

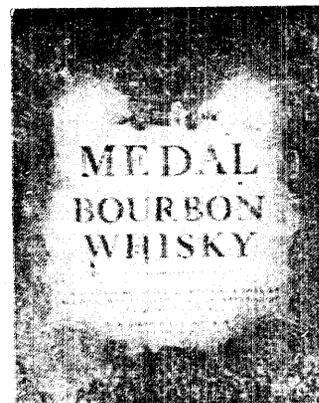
#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:  
Presente.

La sociedad Anónima denominada Diers & Ullrich S. A., constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, con asiento principal de negocios en la ciudad de Colón, República de Panamá, solicita a Ud. el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usará para distinguir y amparar un producto nacional de su fabricación

Dicha marca de fábrica consiste en una etiqueta rectangular con los bordes color marrón oscuro amoratado que tiene como fondo una superficie irregular de color marrón claro y crema, formada por una orla de color verde y filos dorados en cuyas esquinas hay el averso y reverso de medallas de color dorado que semejan premios; en la parte superior al centro una medalla más grande sobre una franja dorada que imita una cinta con pliegues a los lados, en cuya superficie se destaca una O alada sobre la cual hay una corona real y sobre ésta tres (3) estrellas en color morado, debajo de la O alada una cinta replegada color dorado y al rededor dos ramas de laurel de color dorado y morado, en el espacio que queda debajo de la cinta y la unión de las ramitas de laurel en todo el centro hay una estrella de color morado. Dentro de la superficie irregular de color marrón claro y crema formada por la orla, en letras de imprenta grandes y en líneas sucesivas, la siguiente inscripción:



Inmediatamente debajo en letras más pequeñas, la siguiente leyenda:

*Producción Nacional—Fabricado a base de alcohol rectificado con la aprobación del Químico Oficial.*

*Diers & Ullrich S. A. Colón, R. P.*

En el centro de la parte de abajo de la etiqueta, al pie, una medalla pequeña dorada que tiene una rueda alada entre dos ramitas de laurel.

La anterior descripción está en un todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompaña, reservándose los dueños el derecho de usarla en diversos tamaños; esta etiqueta se usará colocándola en los envases o recipientes del licor que ha de distinguir.

*Frank Ullrich.*

Céd. 11-9432.

Presidente de Diers & Ullrich S. A.

Panamá, 8 de febrero de 1947.

Otro sí:

Esta etiqueta se pondrá en uso después del 8 de febrero de 1947.

*Frank Ullrich.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Philip Morris & Co., Ltd., Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**SPUD**

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir cigarrillos (de la Clase 17 de los Estados Unidos—Productos de tabaco), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a su productos desde junio 16 de 1924 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 420,722 de abril 30 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, marzo 22 de 1947.

*Lombardi e Icazo,  
Carlos Icazo A.  
Cédula N° 47-13961.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Presente.

La Sociedad Anónima denominada, Diers & Ullrich S. A., constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, con asiento principal de negocios en la ciudad de Colón, República de Panamá, solicita a Ud.

el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usará para distinguir y amparar un producto nacional de su fabricación.

Dicha marca de fábrica consiste en una etiqueta rectangular de fondo de color blanco en cuya parte derecha tiene impresa un soldado escocés vestido con el uniforme de gala del ejército de Escocia; inmediatamente detrás del gorro y sobre el fondo blanco una franja oblicua de fondo rojo cuadrículada con líneas negras, blancas y verdes.

En la parte superior de la etiqueta sobre el gorro del soldado oblicuamente se lee la siguiente inscripción:



Más abajo sobre y debajo de la franja y a la altura de la cabeza del soldado hacia la izquierda en forma oblicua las palabras:

**SCOTCH TYPE  
WHISKY**

Inmediatamente debajo y en líneas sucesivas se lee:

**BLENDED WITH THE  
FINEST  
SCOTCH MALT**

Al pie de la etiqueta, en la parte de abajo, una franja rectangular, entre líneas doradas y negras se lee lo siguiente:

*Producción Nacional—Fabricado a base de alcohol certificado con la aprobación del Químico Oficial.*

*Diers & Ullrich S. A. Colón, R. P.*

La anterior descripción está en un todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompaña, reservándose los dueños el derecho de usarla en diversos tamaños; esta etiqueta se usará colocándola en los envases o recipientes del licor que ha de distinguir.

*Frank Ullrich,  
Céd. 11-9432.*

Presidente de Diers & Ullrich S. A.

D. C. Colón, febrero 8 de 1947.

Otro sí:

Esta etiqueta se pondrá en uso después del 8 de febrero de 1947.

*Frank Ullrich.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

## RENOVACIONES

### RESUELTO NUMERO 2369

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2369.—Panamá, 16 de Septiembre de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Chrysler Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la marca de fábrica que consiste en la palabra CHRYSLER escrita en una banda colocada sobre un sello, cuyo registro se hizo en esta República el 17 de Febrero de 1926 bajo el número J-467, y renovada a su primer vencimiento por Resolución N° 4780 de 17 de Marzo de 1936; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la petionaria para obtener la renovación solicitada.

#### RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 17 de Febrero de 1936, a favor de la sociedad anónima Chrysler Corporation, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 17 de Febrero de 1926 bajo el número 1467, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

### RESUELTO NUMERO 2370

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2370.—Panamá, 16 de Septiembre de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Pacific Coast Borax

Company, organizada según las leyes del Estado de Nevada, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la marca de fábrica que consiste en la representación de un trono de mulas tirando de un carruaje, cuyo registro se hizo en esta República el 4 de Junio de 1936 bajo el número 2790; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la petionaria para obtener la renovación solicitada,

#### RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 4 de Junio de 1946, a favor de la sociedad anónima Pacific Coast Borax Company, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 4 de Junio de 1936 bajo el número 2790, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

### RESUELTO NUMERO 2549

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2549.—Panamá, 16 de Diciembre de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Javier Morán, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "un preparado medicinal para la curación de empeines y erupciones cutáneas";

Que la marca consiste en la palabra "Crisulfina" en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, etiquetas que además del distintivo "Crisulfina" llevan otras leyendas alusivas al producto; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

#### RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la

cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Javier Morán, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro No. 1644.

**CERTIFICADO NUMERO 1644**  
de registro de marca de fábrica  
Fecha del Registro: 16 de Diciembre de 1946.—  
Caduca: 16 de Diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,  
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución No. 2549, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor Javier Morán, domiciliado en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "un preparado medicinal para la curación de empeines y erupciones cutáneas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de Agosto de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10,097 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 13 de Septiembre de 1946.

Panamá, Dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Crisulfina" en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan; etiquetas que además del distintivo "Crisulfina" llevan otras leyendas alusivas al producto.

RESUELTO NUMERO 2550

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2550.—Panamá, 16 de Diciembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Selasco, Poch & Muñiz, domiciliados en

Buenos Aires, República Argentina, han solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usan para amparar y distinguir en el comercio "calzado en general, especialmente de niño o niña";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Carlitos", usada generalmente dentro de un rombo, en cualquier tamaño, color o forma de letras, y se aplica por medio de cualquier procedimiento sobre los productos que ampara, o los envases que los contengan; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá Selasco, Poch & Muñiz, domiciliados en Buenos Aires, Argentina.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro N° 1645.

**CERTIFICADO NUMERO 1645**  
de registro de marca de fábrica  
Fecha del Registro: 16 de Diciembre de 1946.—  
Caduca: 16 de Diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,  
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución No. 2550, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Selasco, Poch & Muñiz, domiciliados en Buenos Aires, República Argentina, para amparar y distinguir en el comercio "calzado en general, especialmente de niño o niña, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de Mayo de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10,066 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 8 de Agosto de 1946.

Panamá, Dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Carlitos", usada generalmente dentro de un rombo, en cualquier tamaño, color o forma de le-

tras, y se aplica por medio de cualquier procedimiento sobre los productos que ampara, o sobre los envases que los contengan.

#### RESUELTO NUMERO 2551

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2551.—Panamá, 30 de Diciembre de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que Edmon Rosens, domiciliado en París, Francia, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, de higiene y de belleza, afeites, dentífricos, jabones, peines esponjas y otros accesorios de tocador";

Que la marca consiste en la palabra "Fringant" en cualquier tamaño, forma, color y estilo de letra; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

#### RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Edmon Rosens, domiciliado en París, Francia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publiquese.

El Ministro,

**ANTONIO PINO R.**

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro N° 1646.

#### CERTIFICADO NUMERO 1646

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 30 de Diciembre de 1946.—  
Caduca: 30 de Diciembre de 1956.

**ANTONIO PINO R.**

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución No. 2551, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor Edmon Rosens, domiciliado en París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Productos de perfumería, de higiene y de belleza, afeites, dentífricos, jabones, peines, y otros accesorios de tocador", de cuya marca va un ejemplar

adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de Julio de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10.094 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Septiembre de 1946.

Panamá, Treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

#### DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Fringant" en cualquier tamaño, forma, color y estilo de letras.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### RESUELVENSE UNAS CONSULTAS

#### RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 73.—Panamá, abril 9 de 1947.

Manuel Lasso C., hace al Órgano Ejecutivo la consulta siguiente:

"Puede un contable que preste servicio determinado o sea el de su profesión, que preste en un establecimiento comercial determinadas horas al día y permate, (sic) exigir al dueño de establecimiento respectivo, el servicio de vacaciones remuneradas?"

Puede un contable que presta servicios en su calidad de tal en distintas casas comerciales, por horas determinadas, exigir el servicio de vacaciones a cada uno de los propietarios donde presta servicios?"

Como quiera que en el Decreto Ley 39 de 1941 no está contemplada esta situación, sino que en la forma que trabaja el individuo, tendrá derecho al beneficio citado, no permite, pues someter a consideración del Poder Ejecutivo u Órgano tal consulta".

La cuestión propuesta puede ser objeto de controversia y un pronunciamiento del Órgano Ejecutivo podría prejuzgar determinada situación de hecho sobre la cual tendría que dictarse el fallo correspondiente por la dependencia del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, a la que competiría el conocimiento de él o los casos consiguientes.

Ya el Órgano Ejecutivo ha respetado repetidamente que sólo está facultado para resolver consultas sobre la manera de aplicar las leyes en los ramos administrativo y fiscal, y aunque en el primero de ellos queda comprendido el Derecho Obrero, es lo cierto que la resolución de la consulta formulada, entrañaría una decisión sobre conflicto de intereses sin un juicio previo respectivo.

to a los hechos que podrían fundar el derecho de las partes interesadas.

Por tanto,

**SE RESUELVE:**

Abstenerse de resolver la consulta de que se hace mérito.

Cópiese, comuníquese al interesado y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D

**RESOLUCION NUMERO 74**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 74.—Panamá, abril 9 de 1947.

Guillermo Cowes Mercado, industrial, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 47-1066, en nombre y representación de la firma "Sucesores de Carlos A. Cowes", hace al Órgano Ejecutivo la siguiente consulta:

1. El obrero recibe la notificación de despido de acuerdo con las formalidades legales, dándosele, desde luego, el aviso correspondiente, está obligado a seguir trabajando durante ese período con la misma actividad y diligencia con que lo ha hecho anteriormente, o por el contrario, el aviso de despido lo faculta para negarse a trabajar con esa diligencia y actividad?

2. En caso de que un obrero se negare a trabajar dentro del período de aviso apercibido en el punto anterior, puede el patrón despedirlo antes de cumplido dicho período de aviso y en ese caso queda relevado de toda responsabilidad el despido, o por el contrario, no puede despedirlo y en ese caso debe soportar dentro de su organización a un empleado deficiente que se niega a trabajar por el solo hecho de que sabe de antemano que su fecha de salida de su empleo se acerca?

La cuestión propuesta puede ser objeto de controversia y un pronunciamiento del Órgano Ejecutivo podría prejuzgar determinada situación de hecho sobre la cual tendría que dictarse el fallo correspondiente, por la dependencia del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, a la que competiría el conocimiento de él o los casos siguientes.

Ya el Órgano Ejecutivo ha resuelto repetidamente que sólo está facultado para resolver consultas sobre la manera de aplicar las leyes en los ramos administrativos y fiscal, y aunque en el primero de ellos queda comprendido el Derecho Obrero, es lo cierto que la Resolución de la consulta formulada, entrañaría una decisión sobre conflicto de intereses sin juicio previo respecto a los hechos que podrían fundar el derecho de las partes interesadas.

Por tanto,

**SE RESUELVE:**

Abstenerse de resolver la consulta de que se ha hecho mérito.

Cópiese, publíquese y comuníquese al interesado.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**

**RELACION**

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 8 de Noviembre de 1946.

As. 3342. Escritura N° 408 de 18 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Félix Olivares Contreras.

As. 3343. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4o. Municipal de Panamá, el 7 de Noviembre de 1946, por la cual Carmen Atocha de Chang constituye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de la Nación, con el fin de garantizar la exoneración de Alberto Cruz.

As. 3344. Escritura N° 2239 de 7 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Alfonso Jorge Ilo vende una finca de su propiedad a Szaja Baumgardner, quien constituye hipoteca sobre dos fincas de su propiedad a favor del Banco Nacional de Panamá, con anticresis, y dicha Institución declara cancelados unos gravámenes.

As. 3345. Escritura N° 196 de 19 de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Raimundo Gonzalez Pimentel y otros, dividen el lote de terreno denominado «Callejon Hondo», ubicado en el Distrito de Santa María.

As. 3346. Escritura N° 2494 de 6 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada «Compañía Naviera Peninsular S. A.» con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 3347. Escritura N° 198 de 22 de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Isabel López y otros, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Las Minas, denominado «El Limón».

As. 3348. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 1° de Panamá, el 7 de Noviembre de 1946, por la cual Felipe Octavio Pérez constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre finca de su propiedad, para garantizar la exoneración de Segundo Rodríguez.

As. 3349. Patente Comercial de 2a. Clase N° 6363 de 23 de Octubre de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Fernanda V. de Quintana, domiciliada en esta ciudad.

As. 3350. Escritura N° 2026 de 10 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la sociedad Endara Riba S. A. vende un establecimiento comercial a Fernanda Vargas de Quintana.

As. 3351. Escritura N° 2454 de 30 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual la Sociedad Progressiva Barbadiense de Panamá declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 3352. Escritura N° 2466 de 31 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual la sociedad denominada Sociedad Progressiva Barbadiense de Panamá vende a Alfredo Newton Burgess de una finca ubicada en Río Abajo, Panamá, un lote de terreno.

As. 3353. Escritura N° 2217 de 7 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Juan Batet Barrot vende una finca de su propiedad a Florinda Saldaña Aguilar, quien asume el pago de unos gravámenes constituidos a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 3354. Patente Comercial de 2a. Clase N° 6378 de 23 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura,

Comercio e Industrias, extendida a favor de Antonio García C., domiciliado en esta ciudad.

As. 3355. Patente Comercial de 2a. Clase N° 6398 de 25 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Vernou George Brooks, domiciliado en esta ciudad.

As. 3356. Escritura N° 173 de 27 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Vincente Malek revoca un poder conferido a Erasmo de la Guardia y nombra liquidador de la sociedad «Aerovías Nacionales» a Carlos de la Guardia.

As. 3357. Escritura N° 470 de 28 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Mariano Isaias Candanedo y Celmira Candanedo viuda de Malek revocan poder conferido a Erasmo de la Guardia, y nombran liquidador de la sociedad «Aerovías Nacionales» a Carlos de la Guardia.

As. 3358. Escritura N° 1119 de 29 de Octubre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Felicia Herrera vende a Olmedo Fábrega las 5/16 partes de una finca situada en el Distrito de Taboga.

As. 3359. Escritura N° 2240 de 7 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Rafael Vásquez Tinoco celebran un contrato de cuenta de crédito con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3360. Escritura N° 2491 de 5 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la inspección ocular que establece los linderos y medidas de tres fincas de la Compañía de Tomás Arias S. A. en liquidación.

As. 3361. Escritura N° 56 de 27 de Enero de 1943, del Consejo Municipal del Distrito de Natá, por la cual el Municipio de Natá vende a Julián Luque un lote de terreno.

As. 3362. Escritura N° 103 de 6 de Noviembre de 1946, del Consejo Municipal del Distrito de Natá, Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior; y Julián Luque declara la construcción de unas mejoras.

As. 3363. Escritura N° 2517 de 7 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Isaza y Cia. Limitada vende a Eladia Solanilla de Royer un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 3364. Patente Comercial de 2a. Clase N° 692 de 8 de Octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Pedro Rumbao Lista, domiciliado en esta ciudad.

As. 3365. Escritura N° 2507 de 6 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se protocoliza el poder general otorgado por Vielka Albertina Boyd y Gloria Emilia Boyd a favor de Sara Henríquez de Gómez, extendido ante el Consul de Panamá en Los Angeles, E. U. de A.

As. 3366. Escritura N° 1139 de 6 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual José Arboix vende una finca situada en Colon a Lipa Kresh; y el comprador asume los gravámenes que pesan sobre la finca a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 3367. Escritura N° 99 de 25 de Diciembre de 1938, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Santos Guillén vende a Aurelio Canto parte del terreno denominado «Río Parita», ubicado en el Distrito de Parita.

As. 3368. Escritura N° 100 de 25 de Diciembre de 1938, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Santos Guillén vende a Antonino Montilla parte de una finca en el Distrito de Parita.

As. 3369. Escritura N° 497 de 2 de Junio de 1944, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual la Nación vende a Franca Gutiérrez de Durante un lote de terreno situado en el Distrito de Panamá.

As. 3370. Patente Comercial de 2a. Clase N° 6375 de 23 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Rodríguez y Martínez Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 3371. Escritura N° 2074 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por Rolando Mundo para que se le conceda título de dominio sobre una casa de su propiedad ubicada en La Chorrera, Panamá.

As. 3372. Escritura N° 151 de 23 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Eustacio García de Paredes en nombre y representación de su esposa Amalia López de García de Paredes, vende un lote a Sara Gordillo.

As. 3373. Escritura N° 2245 de 8 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Juan Antonio Noboa Domínguez declara la construcción de una casa en terreno propio, y vende la mitad de esa propiedad a su esposa Clelia Serrano de Noboa.

HUMBERTO ECHEVERS V.,  
Registrador General.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE LICITACION

El día veintiocho (28) de Mayo del presente año, tendrá lugar en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública para la venta de la motonave «Restinga», de propiedad nacional.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito en papel sellado, y serán aceptadas en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro hasta las once ante meridiano (11 a. m.) del día de la licitación. A partir de esta hora hasta las doce meridiano (12 m.) serán oídas las pujas y repujas.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas presentadas y declarar sin efecto la licitación.

Los interesados pueden solicitar y obtener el pliego de bases de esta licitación en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 14 de Abril de 1947.

FRANCISCO J. FABREGA,  
Secretario del Ministerio.

### AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

#### HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 18 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,  
Ingeniero Jefe de la Secc. de  
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público.

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Antenor Avilés Cristhian se ha dictado la resolución cuya parte pertinente es del tenor siguiente:

«Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Antenor Avilés Christian, desde el día treintuno de julio de mil novecientos cuarenta y seis, fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros la cónyuge sobreviviente, la señora Aurora Rojas Flores.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en la sucesión.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—Octavio Villalaz.—Rodrigo Zúñiga, Srío. ad-int.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal por el término de treinta días contados desde su última publicación, hoy diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario ad-int.,

Rodrigo Zúñiga.

L. 6515

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 6

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que la señora Digna Batista, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de un pedo de terreno baldío nacional, ubicado en el Corregimiento de Caimitillo, jurisdicción del Distrito de Capira, de una extensión superficial de treinta y seis hectáreas con dos mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados (36 Hts. 2424 m2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos ocupados por el señor Manuel de Jesús Tovar;

Sur, tierras nacionales ocupadas por el señor Cecilio Avila;

Este, camino de Caimito a Caimitillo y Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las once y media de la mañana del día cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antolíllas Jr.

L. 6470

(Única publicación)

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público.

HACE SABER:

Que el día ocho (8) del presente mes y año, el señor Natividad Gutiérrez ha denunciado una vaca de color osca, la cual tiene cuatro (4) meses de encontrarse pastando en el potrero de él en el lugar de "Gualaquita" sin conocerse dueño alguno ni se le puede identificar bien el ferrete, este animal en denuncia tiene un torete osco, quizás como de nueve (9) arrobas, no tiene marca de ninguna clase.

Por lo tanto, se dispone de acuerdo con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, depositar los referidos animales en poder del mismo denunciante (señor Natividad Gutiérrez) y fijar el presente aviso en lugares más visible de esta población y en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito, para que el que se crea tener formal derecho en el bien denunciado; lo haga valer en el término que la ley ordena, de lo contrario, será rematado. Copia de esta diligencia se le enviará a la

Gobernación de la Provincia y al Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

JULIAN SAMUDIO.

El Secretario,

Juan J. Ortega.

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Faustino Iglesias, varón, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito con residencia en este pueblo cabecera, se encuentra depositada una vaca de color negro, como de quinientas libras de peso bruto, marcada a fuego así: ( M ) que el referido animal fue presentado al despacho por el señor Alberto Estribi, por encontrarse vagando en el lugar de Argues hace mucho tiempo y no se le conoce dueño.

El señor Alcalde ordenó fijar avisos en esta Alcaldía en los lugares públicos de esta población, por el término de treinta días hábiles para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario, se procederá al remate en almonda pública por el señor Colector Distritorial de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo. Copia de este Edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, 8 de Abril de 1947.

El Alcalde,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 14

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que la señora Dulcísima Basso, mayor, soltera, natural y vecina del Distrito de Poeri, con residencia en La Candelaria y con constancia de haber solicitado cédula de identidad personal, ha solicitado la adjudicación en plena propiedad, por compra a la Nación, sobre un lote de terreno denominado "Vista Hermosa", ubicado en jurisdicción del Distrito de Poeri, de veinticuatro hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (24 hts. 4500 m.c.) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino "Paso del Ganado"; Sur, camino y terreno de Laureano Gallardo; Este, caminos "Paso Ramos" y "Paso del Ganado" y terreno de Telesforo Estrada; y Oeste, camino "Paso Ramos", camino y terreno de Laureano Gallardo y terreno de Orlando García.

Para que todo el que se considere perjudicado reclame oportunamente, y de conformidad con la ley, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Poeri, por el término correspondiente, dándose copia a la interesada para su publicación.

Las Tablas, Abril 2 de 1947.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMAN.

El Ofcl. de Tierras, Srío. ad-hoc.

Manuel I. López.

L. 4632

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, cita, llama y emplaza a Eduardo López, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de Seducción, cometido en perjuicio de la menor Bruna Alarcón Rodríguez.

El respectivo auto de proceder dice así en su parte resolutiva:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Eduardo López o Eduardo P. F. López, de cualidades desconocidas en los autos, por infractor de disposiciones contenidas en los autos, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro Segundo del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Seducción", se decreta formal prisión contra él y se pide a las autoridades de la República la captura de dicho enjuiciado, al encontrarse dentro del territorio nacional.

Como el enjuiciado está ausente se ordena emplazarlo por medio de Edicto, en conformidad con lo que disponen los artículos 2340, 2343, 2346 del Código Judicial, concordantes y pertinentes.

Se le concede a las partes cinco días para que aduzcan las pruebas que desean hacer valer en el juicio oral.

La audiencia oral en este juicio será fijada cuando sea de lugar, de acuerdo con lo ordenado en este auto encausatorio.

Cópiese, notifíquese, y cúmplase.

El Juez, Vicente Melo O.—El Secretario, J. C. Pinillo".

Excítase, pues, a las autoridades del orden político y Judicial de la República para que capturen o hagan capturar al emplazado; Eduardo López o Eduardo P. F. López, y lo pongan a disposición de este Despacho.

Adviértese a los habitantes de la República la obligación en que se encuentran de suministrar el paradero del procesado, si lo supieran, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, fíjase el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal a las nueve de la mañana de hoy once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

y ORDENASE la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico de la Nación.

El Juez Quinto del Circuito,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

J. C. Pinillo.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por este medio emplaza a Domingo Herrera, de veintiocho años de edad, hondureño, soltero, jornalero, triguero, quien residía en Chamquinola, Provincia de Bocas del Toro y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde su última publicación en la GACETA OFICIAL, comparezca a esta Corporación a notificarse de la sentencia dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, febrero veintinueve de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema, de acuerdo en parte con la opinión del Procurador General de la Nación, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia sometida a consulta en el sentido de condenar también a Domingo Herrera a la interdicción de derechos y funciones públicas, a que se refiere el artículo 192 antes mencionado, por término igual al de la pena principal y al pago de los gastos procesales, y confirma dicha sentencia en lo demás.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(f.f.s.) Rosendo Jurado.—Victor F. Goytia, Erasmo de la Guardia.—Gregorio Miró.—Ricardo A. Morales.—Aurelio Jiménez.—Sec. Into."

Se advierte al reo Domingo Herrera, quien en caso

instancias ha sido condenado a la pena principal de doce años de reclusión como responsable del delito de homicidio cometido en la persona de María Castro, que si no comparece dentro del término señalado se considerará legalmente notificado de la sentencia preinserta para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, catorce de abril de mil novecientos cuarenta y siete a las nueve de la mañana, y copia del mismo se enviara al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Corte Suprema de Justicia para el mismo fin conforme lo exige el ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Alfonso Thornley, natural de Cuba, de veintidós años de edad, soltero, sastre, moreno y vecino de esta ciudad en el mes de Enero de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "violación carnal".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Juzgado, en dicha causa, en su parte resolutiva, dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa Criminal contra Alfonso Thornley, natural de Cuba, de 22 años de edad, soltero, vecino de esta ciudad, sastre, moreno y portador de la cédula de identidad personal N° 8-28673, por el delito de "violación carnal", que tipifica el Título XI, Capítulo I, del Libro II del Código Penal;

Mantiénese la detención decretada en contra de los procesados Jorge y Anargiros Glitsos y Alfonso Thornley.

Cópiese, notifíquese y consúltase el sobreseimiento provisional.—(fdo.) O. Tejera Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al encausado Alfonso Thornley, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un hecho grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Thornley el deber en que esta de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Alfonso Thornley, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sigue, si sabiéndolo no lo denunciaran oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a las nueve (9) días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

JOSE J. RAMIREZ.

El Secretario,

Rosendo M. Rula.

(Segunda publicación)

## Alcance a la Gaceta Oficial

## Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves, 17 de abril de 1947.

## CUADRO NUMERO 35 DE 28 DE ENERO DE 1947

Pan American Standard Brands, levadura Fleischman; etc., 468 bultos de Nueva York por...	3.563	Labs. Vitae S. A., tapas de lata 11 bultos de Nueva York por...	168
Pan American Standard Brands, levadura Fleischman; etc., 44 bultos de Nueva York por...	829	Fco. Chen, Celia O. Cecilia Maria Hung, brote de bambú, chinelas de caucho 44 bultos de Hong Kong por...	1.040
Sosa Hermanos Ltda., unguento para la piel, medicinal; etc., 11 bultos de Nueva Orleans por...	97	Hans Elliot Consul Graf., muebles (sillon) mesa de noche) 2 bultos de Oskarshamn, Suecia por...	141
Horacio Clare Jr., cemento 500 bultos de Aalborg por...	849	Hans Elliott Consul Graf., muebles (sillon, 2 bultos de Gotenberg, Suecia por...	157
Mario Galindo C9, cemento 1.000 bultos de Aalborg por...	1.070	Norantex de Panama, telas de seda artificial 6 bultos de Nueva York por...	4.392
Avidano Mario, trapiche (molino para azucar) 1 bulto de Nueva York por...	65	Norantex de Panama, telas de seda artificial 10 bultos de Nueva York por...	1.379
Cia. Maduro S. A., fonografos 1 bulto de Nueva York por...	80	Aristides Romero, arvejas partidas 10 bultos de Nueva Orleans por...	102
C. G. de Haseth C9, jarabe Sra. Winslow 10 bultos de Nueva York por...	350	Wiznitzer Bros, ropa interior de rayon para mujer 1 bulto de Nueva York por...	1.193
C. G. de Haseth C9 El Javillo, Farmacia, pastillas cuajo 1 bulto de Copenhagen por...	489	Esteban Garcia, arvejas verdes, amarillas partidas y cebada 20 bultos de Nueva Orleans por...	195
Robert Dixon Inc., tinta para maquinas auto-copista 5 bultos de Nueva York por...	160	Ferreteria Tam, bateria de aluminio para cocina 5 bultos de Nueva Orleans por...	319
A. S. Abadi, telas de rayon para vestidos Sra. spun rayon; 2 bultos de Nueva York por...	972	Casa Chial S. A., pasta de tomate 50 bultos de San Francisco por...	397
V. José Cabassa, liquido medicinal para la tos 30 bultos de Nueva York por...	974	Casa Chial, salsa de tomate 100 bultos de Los Angeles por...	620
Western Elec. C9 Caribbean, aceite lubricante, mesas, lámpara arco etc., 25 bultos de Nueva York por...	3.266	J. M. Varela, mantequilla 67 bultos de San José, Costa Rica por...	3.900
Western Elec. C9 Caribbean, aparatos probar relojes, equipo de cine sonoro etc., de Nueva York por...	1.893	Villanueva y Tejeira, Cia. Ltda., cemento blanco 1.000 bultos de Aalborg por...	1.660
La Importadora S. A., salsa compuestas 10 bultos de San Francisco por...	103	Panama Auto S. A., cabezote de motor con cigñal, rep. autos etc., 6 bultos de Nueva York por...	714
La Importadora S. A., fideos chinos 75 bultos de San Francisco por...	177	Cia. Heurtematte, zapatos de cuero para señoras y vasos de vidrio 5 bultos de Nueva York por...	1.213
Cardoze y Lindo S. A., accesorios para tractor 1 bulto de Nueva Orleans por...	50	Cia. Heurtematte, libros en español para prop. sin valor 1 bulto de Nueva York por...	30
La Importadora S. A., polvos de talco para niños 22 bultos de Nueva York por...	101	Cia. Heurtematte, sombreros de paja para hombres, cardones alamb. de cobre 8 bultos de Nueva York por...	265
La Importadora S. A., cereales y gelatinas 125 bultos de Nueva York por...	773	Drugueria Miguel Arbaiza, tapas moldadas hogafata, frascos de vidrio 1 bulto de Nueva Orleans por...	284
Fábrica Panameña de Pinturas S. A., tapas de lata 7 bultos de Nueva York por...	26		
American Supply C9, bolsas de papel 80 bultos de Nueva Orleans por...	589	CUADRO NUMERO 36 DE 29 DE ENERO DE 1947	
Empresas Panameñas S. A., repuestos para anglodezer 4 bultos de Nueva Orleans por...	205	Cia. Santeña de Licores, tapones de corcho para botellas 5 bultos de Lisboa por...	562
Constantino D. Calenkeris, melones frescos 30 bultos de Valparaiso por...	109	Ferreteria Internacional S. A., cepillos para pelo, ropa y sombr. mangos cop 44 bultos de Nueva York por...	566
Empresas Panameñas S. A., pinturas betuminosa 2 bultos de Nueva York por...	32	Camillo A. Porras, abono de salitre para agricultura 1989 bultos de Iquique, Chile por...	4.705
Pan American Agencies S. A., accesorios para autos, cemento para pegar etc., 45 bultos de Nueva York por...	3.967	Camillo A. Porras, abono de salitre para agricultura 2000 bultos de Iquique, Chile por...	6.105
Cecilia Maria Hung, mezclilla de algodón (dril) 2 bultos de Nueva Orleans por...	1.943	Camillo A. Porras, abono de salitre para agricultura 1989 bultos de Iquique, Chile por...	4.705
Carlino Mario Mascarin, carro buick sedan usado mot. 43-154826 1 bulto por...	106	Camillo A. Porras, abono de salitre para agricultura 2081 bultos de Iquique, Chile por...	8.558
César Arrocha Graell Cia. S. A., botellas de vidrio (frascos) de vidrio 85 bultos de Nueva Orleans por...	394	Ricardo A. Mira, carretillas de mano con ruedas de acero 24 bultos de Nueva Orleans por...	354
August W. Neuman, jarabe calmante de Srs. Winslow 5 bultos de Nueva York por...	187	Casa Chen M. M. Chen de Chen, alborticones, jugos, conservas, salsas etc., 176 de San Francisco por...	887
Almacenes Martinez S. A., madera acepillada 1390 piezas de Coos Bay Oregon por...	11.711	C. D. Kalenkeris, manzanas, peras y manzanas frescas 125 bultos de Nueva Orleans por...	927

Pineda Bonillas de Chen Cía. Ltda., aceitunas 10 bultos de San Francisco por...	160	Luis E. Uribe, sopas vegetales spaghetti etc., 165 bultos de Nueva York por...	735
Horna Hnos., bolsas de papel 100 bultos de Nueva Orleans por...	893	Andrés Araúz, auto Pick Up Dodge motor N° T211-12426 1 bulto por...	300
Horna Hnos., Swift Cº, petit pois en latas 25 bultos de San Francisco por...	95	Cº A. A. Duque, efectos personales 1 bulto de Nueva York por...	100
Francisco J. Morales, madera de resina acepillada 17,785 piezas de Coos Bay, Oregon por...	15.907	Cervecería Nacional S. A., masa filtrante 20 bultos de Nueva York por...	862
Arias y St. Malo, Aquilino Vallarino, madera con resina acepillada 1655 bultos de Coos Bay Oregon por...	12.429	Cervecería Nacional S. A., masa filtrante 10 bultos de Nueva York por...	406
Jardin Atlas S. A., pesas usadas 2 bultos por...	60	Cervecería Nacional S. A., serpentinas 3 8 dia. tubería estaño 4 bultos de Nueva York por...	1.010
Coffman, Pacific Import. Exp., zapatillas de cuero artificial, tejido alg. para señora etc., 8 bultos de Nueva York por...	1.403	Cervecería Nacional S. A., botellas vacías de vidrio; cajas de madera vac. 569 bultos de Nueva Orleans por...	10.001
La Nación S. A., tinta para imprenta y pasta para rodillos 5 bultos de Nueva York por...	591	Cervecería Nacional S. A., tapas coronas hechas de corcho y metal 350 bultos de Nueva York por...	8.064
W. C. Borchard, accesorios para autos 1 bulto de Nueva York por...	159	Antonio Carvajal, crema para el cutis; desinfectante Lysol 6 bultos de Nueva York por...	156
La Nación S. A., papel para imprenta 8 bultos de Nueva York por...	510	José Antonio Carvajal, jabón medicinal; medicina líquida; etc., 2 bultos de Nueva York por...	224
Cosmetaria Imperial S. A., frascos, botellas vidrio, tapas de corcho 111 bultos de Nueva Orleans por...	707	Ricardo A. Miró, cemento 1000 bultos de Aalborg por...	1.660
Luis A. Barletta, llantas para autos 30 bultos de Nueva York por...	404	Cia. General de Construcciones, taladros para rocas 1 bulto de Nueva Orleans por...	250
García y Chang, papel de lija 12 bultos de Nueva York por...	288	Juan Arbia, piel de llama curtida con pelos 1 bulto de Mollendo por...	10
Cónsul General Hans Elliot, guadenador, carretilla, cocinas ect., 11 bultos de Oscarshamn por...	599	Ernesto Jaén Guardia, efectos personales 3 bultos de Nueva York por...	50
Cónsul General, Hans Elliot, muebles (mesas, sillas etc.) 313 bultos de Oscarshamn por...	554	F. E. Escoffery, La Importadora, harina de trigo Belleza Americana 150 bultos de Galveston, Texas por...	847
Endara Riba S. A., jabón palm. cash. voiq. pasta dental colgate 200 bultos de Nueva York por...	2.665	Pacific Imp. y Export, telas de lino mercerizado para trajes 1 bulto de Londres por...	739
Cónsul Graf. Hans Elliot, lamparas para mesa, floreros etc., 3 bultos de Oscarshamn por...	96	Almacén Angelini, turrón de Alicante y de Jijona; etc., 12 bultos de Alicante por...	1.320
Cónsul General, Hans Elliot, utensilios de cocina (baldes galv. etc.) 3 bultos de Oscarshamn por...	201	Panagiotis Perea, charolas para asar, raspadores; etc., 5 bultos de Nueva York por...	677
M. A. Robles, hamacas usadas 1 bulto por...	20	Jesús y Domingo Varela y Cº, bolsas de papel kraft 75 bultos de Seattle, Wash., por...	369
Esso Stand, Oil de Panamá, equipo para servicio de aviones 1 bulto de Nueva Orleans por...	1	Luis Vallarino, dos gallos y una gallina 3 bultos de La Habana por...	75
Productos Alim. Pascual, manteca vegetal 20 bultos de San Francisco por...	407	Moisés Cattán, pasta de tomate 25 bultos de San Francisco por...	330
Cia. Panameña de Aceites, acidos granos de semillas de algodón 23 bultos de Los Angeles por...	1.525	C. González Revilla y Hno., frascos ordinarios; tapas de lata para frascos 42 bultos de Nueva York por...	198
Fca. Panameña de Pintura, dióxido de titanio 66 bultos de Nueva York por...	598	Augusto W. Neuman, frascos de vidrio 156 de Nueva Orleans por...	451
Almacenes Romero, frijoles cocidos, zanahorias, guisantes etc., 155 bultos de Nueva York por...	479	Rubio Rodriguez, y Cº, extractores para jugos 1 bulto de Los Angeles por...	71
J. Ruiz Alvarez S. A., ungüento medicinal y gotas para la nariz 13 bultos de Nueva York por...	399	Rubio Rodriguez y Cº, vasos plásticos 7 bultos de Los Angeles por...	189
Smoot Beeson S. A., repuestos para autos y refrigeradoras etc., 7 bultos de Nueva York por...	254	García y Chang S. en C., batería de hierro esmaltado para cocina 21 bultos de Nueva York por...	556
Almacenes 5 y 10, Cia. Internacional, Importadora, arts. de aluminio uso doméstico 1 bulto de Nueva Orleans por...	230	Cia. Pan Americana Orange Crush, bombillas de papel (sorbetes) 100 bultos de Nueva York...	1.135
Hospital Sto. Tomás, algodón absorbente 20 bultos de Nueva York por...	400	Mario Preciado y Cº Ltda., cartulina; pasta para pegar; tinta— etc., 18 bultos de Nueva York por...	696
Hospital Sto. Tomás, cloruro de mercurio 2 bultos de Nueva York por...	206	Endara Riba S. A., sardinas en latas 100 bultos de San Francisco por...	1.330
Contraloría General de la República, máquina tabuladora contabilidad 1 bulto de Nueva York por...	203	Endara Riba S. A., manteca pura de cerdo 150 bultos de Nueva Orleans por...	1.989
Hospital Sto. Tomás, esparadrapo 17 bultos de Nueva York por...	610	Endara Riba S. A., barquillos para helados 100 bultos de San Francisco por...	390
Dirección de Correos y Telecomunicaciones, tarj. maq. tabuladoras 5 bultos de Nueva York por...	509	The Amado Engineering Corp., oscilógrafos de rayos Cato de mod. Dum 208 bultos de Nueva York por...	498
Luis E. Uribe, avena prensada; vinagre de cidra; etc., 228 bultos de Nueva Orleans por...	895	Mariano Arosemena y Cº, lúpices de madera 20 bultos de Nueva York por...	1.080
		Zafrani Hermanos y Cº, telas de seda artificial 5 bultos de Nueva York por...	1.936
		Zafrani Hermanos y Cº, telas de algodón 7 bultos de Nueva York por...	1.120